

RESOLUCIÓN 247-11-CONATEL-2009

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 95 literal b) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que el Presidente del CONATEL es quien ejerce en nombre del Estado, la representación del sector de las telecomunicaciones.

Que en la ciudad de Lima-Perú se llevó a cabo la XXIII Reunión Ordinaria de la Comunidad Andina de Naciones de Autoridades de Telecomunicaciones, CAATEL, del 30 de julio al 1 de agosto.

Que la Presidencia Pro Témpore de la CAATEL, la ostentaba el Ecuador, a través del Ing. Jaime Guerrero Ruiz, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (E).

Que con el objeto de analizar el objeto de las propuestas alternativas detalladas en todos los aspectos técnicos y económicos, incluido el co auspicio, que debían presentar Bolivia y Colombia para la preservación y explotación del recurso órbita – espectro andina en 67° Oeste, las autoridades de telecomunicaciones de los Países Miembros, acordaron en la XXX Reunión extraordinaria del CAATEL realizada en Lima del 15 al 16 de julio del 2009, mantener una última reunión para proceder a la AUTORIZACIÓN COMUNITARIA a un estado Miembro, mediante la modalidad de co auspicio y prepara el informe para el Secretario General así como el proyecto de Decisión correspondiente. Para ello se convocó a la XXIII Reunión Extraordinaria en Lima del 30 de julio al 1 de agosto de 2009.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO Ratificar la Comisión de Servicios al exterior del Ingeniero Jaime Guerrero Ruiz quien, en su calidad de Presidente del CONATEL (E) y, por lo tanto representante del Estado Ecuatoriano, asistió a la XXIII Reunión Ordinaria de la Comunidad Andina de Naciones de Autoridades de Telecomunicaciones, CAATEL que se llevó a cabo del 30 de julio al 1 de agosto de 2009 en la Ciudad de Lima-Perú, presidiéndola.

ARTÍCULO DOS. Disponer que al Ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, se le reconozcan los valores legalmente establecidos en el Reglamento para el pago de viáticos, transporte, subsistencias, alimentación y dietas de los Miembros, Servidores, y Funcionarios del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, aprobado mediante resolución 599-CONATEL-2006 de 2 de octubre de 2006, del 30 de julio al 1 de agosto de 2009, por razones de itinerario de vuelos.

ARTÍCULO TRES. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones expresa su reconocimiento por la gestión cumplida por el Ingeniero Jaime Guerrero Ruiz ante la CAATEL, que evidencia la defensa de la soberanía del Estado ecuatoriano.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 25 de agosto de 2009.

JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL

ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARÍA DEL CONATEL